		Fecha: 12/03/2024
DICTAMEN N°:		001/2024 FIS
OBJETO	:	PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA
DESCRIPCIÓN	:	CONTRATO Nº 105/2023 "ADECUACION DEL CERCADO PERIMETRAL DEL AIG" ITINERA S.A. ID N° 431.175.

Visto: La solicitud de prórroga de plazo de entrega, por parte de la firma Itinera S.A.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos: Notas ITINERA S.A. de fecha 14 de febrero del 2024, Nota INTI S.A. CONSTRUCCIONES de fecha 05 de febrero de 2024.

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, en **Nota de fecha 14 de febrero de 2024**, el representante legal de la firma INTI S.A., comunica a su cliente ITINERA S.A. los plazos de fabricación de los bloques de hormigón prefabricados son de 21 (veintiuno) días para el correcto fraguado y endurecimiento de las mismas.

Que, la capacidad de producción de la fabrica INTI S.A. es de 400 metros lineales de muros prefabricados con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones previstos en el contrato.

Que, en opinión de esta Fiscalización, la prórroga de 75 días calendarios resulta aceptable, considerando lo expuesto por el requirente, sobre los tiempos de fabricación y capacidad de producción de la empresa INTI S.A.

Que, la empresa INTI S.A. es la única empresa más próxima a la zona de trabajo, capaz de cumplir con las exigencias del pliego de bases y condiciones.

Que, lo señalado por el requirente, se encuadra dentro de los eventos denominados por la Legislación vigente, como de "Fuerza Mayor", y por tanto, ajeno al control del proveedor adjudicado.

Que, con el pedido, el recurrente ha acompañado documentación que sustenta lo esgrimido,

Que el **Contrato Nº 105/2023**, suscrito entre la DINAC y la firma ITINERA S.A.., en fecha 01 de diciembre de 2023, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Ing. Víctor Pico
Gerente de Mantenimiento
AIG - DINAC

Daniel Estigarribia
Gerente de Fiscalización de Obras
SDI - DINAC

Escaneado con CamScanner

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.

Así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "*i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables*".

Consecuentemente, esta Fiscalización resuelve conceder la prórroga del plazo del Contrato N° 105/2023, suscrito entre la DINAC y la firma ITINERA S.A., hasta el 15 de mayo del 2024, solicitada por la firma proveedora.

NOTIFIQUESE al Proveedor de la prórroga concedida.

Ing. Víctor Pico
Gerente de Mantenimiento
AIG - DINAC

Daniel Estigarribia
Gerente de Fiscalización de Obras
SDI - DINAC

Escaneado con CamScanner